

0120-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José,
a las diez horas con cincuenta y tres minutos del diez de junio de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en la provincia de LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional celebró el día veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, de forma virtual, la asamblea provincial de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105260222	JOSE LUIS GONZALEZ MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701780833	TANIA MILENA QUIEL CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
701680645	KENNETH ALBERTO CAMPBELL VEGA	TESORERO PROPIETARIO
303580309	JOSE RODOLFO SALAZAR TORRES	SECRETARIO SUPLENTE
700780100	ZOILA FLORES DUARTE	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110720016	ANDRE BRENES GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502270968	CARLOS ALBERTO MUÑOZ SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700570835	GERARDO DE LA O ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302470994	GUILLERMO MONTOYA GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701200430	MARCO TULLIO MORA OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304110799	NORIBET NAVARRO MADRIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701780833	TANIA MILENA QUIEL CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700860608	XINIA MARIA CHACON ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
702340754	YULIS LIZETH FLORES DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto los nombramientos de Karen Vanessa Osorno Agüero, cédula de identidad 701520808, como presidenta suplente y Brunilda María Sánchez Cano, cédula de identidad 702850643, como delegada territorial propietaria esto

por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por las interesadas, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal. Además, Rodolfo Antonio Agüero Madrigal, cédula de identidad 700470482, presenta doble designación, al haber sido nombrado como fiscal propietario en la asamblea bajo estudio y como delegado territorial propietario en la asamblea celebrada el diecisiete de abril del dos mil veintiuno en el cantón Siquirres de la provincia de Limón y acreditado según auto n° 1416-DRPP-2021 de las nueve horas con diecisiete minutos del primero de junio de dos mil veintiuno. Cabe señalar que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Por lo que deberá el partido político indicar en cuál de los dos cargos se mantiene su nombramiento y designar mediante una nueva asamblea el puesto vacante.

En consecuencia, queda pendiente de designación los cargos del presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.° 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.°

5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/mch/kfm
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido INTEGRACION NACIONAL
Ref., No.: S 872-2022